

Los representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno no deben aceptar, a título personal o a favor de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de parte de las autoridades universitarias.

Artículo 291. Impedimento de reelección de representante estudiantil

Ningún representante estudiantil ante los órganos de gobierno o de línea puede ser reelegido para el período inmediato siguiente.

Artículo 292. Elección de representantes estudiantiles por lista completa

La representación estudiantil es elegida por el sistema de lista completa, conforme a ley. Los tercios estudiantiles ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario son elegidos en un mismo proceso electoral por el término de un año. Un mismo estudiante no puede formar parte simultáneamente de estos dos órganos de gobierno.

Artículo 293. Impedimentos para ser elegido representante estudiantil

Los extranjeros, así como los graduados y titulados que adquieren la condición de estudiantes de la universidad, no son elegibles para la representación estudiantil.

Artículo 294. Padrón actualizado de representantes estudiantiles ante órganos de gobierno

La Secretaría General de la UNSCH mantiene el padrón actualizado de los miembros integrantes de la representación estudiantil ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los consejos de facultad.

Artículo 295. Reconocimiento de organismos representativos del estamento estudiantil

La UNSCH reconoce como organismos representativos del estamento estudiantil a la Federación de Estudiantes, centros federados y centros de estudiantes, en la forma que determine su propio estatuto elaborado de acuerdo a la *Ley Universitaria* y al *Estatuto*.

**TÍTULO IV
DE LOS GRADUADOS**

Artículo 296. Definición de graduados

Son graduados quienes han culminado sus estudios cumpliendo los requisitos académicos exigibles y han obtenido el grado académico correspondiente en la UNSCH.

Artículo 297. Reconocimiento de la organización de los graduados

La UNSCH propicia la organización de sus graduados para mantener con ellos permanente vinculación. La asociación de graduados es reconocida previa presentación de su estatuto para el ejercicio de las funciones que le faculta la *Ley N.° 30220*.

Artículo 298. Requisitos para la formación de la creación de la asociación de graduados

Su creación debe ser oficializada por resolución de Consejo Universitario. Debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones, contemplados en el Código Civil y demás normas conexas.

Artículo 299. Requisitos para el registro de la Asociación de Graduados de la UNSCH

La Asociación de Graduados de la UNSCH debe ser debidamente registrada, con no menos del diez por ciento (10%) de sus graduados en los últimos diez (10) años.

Artículo 300. Elaboración del padrón de graduados por facultades

La Secretaría General de la Universidad elabora el padrón de graduados por facultades.

Artículo 301. Conformación de la directiva de la asociación de graduados

La directiva de la asociación de graduados está conformada por siete (7) miembros, provenientes de al menos tres facultades.

Artículo 302. Acreditación de los representantes de los graduados por el Comité Electoral Universitario

Los representantes de los graduados ante los órganos de gobierno de la universidad son acreditados por el Comité Electoral Universitario. Estos no pueden desempeñar función docente o cargos rentados en esta durante y hasta después de un año de haber concluido el período de su respectiva nominación.

Artículo 303. Impedimentos para ser representantes de los graduados

Los graduados y titulados de la UNSCH que cursan estudios de cualquier nivel o trabajen en esta no pueden ser representantes de los graduados ante los órganos de gobierno universitario.

Artículo 304. Funciones de la asociación de graduados

La asociación de graduados es un ente consultivo de las autoridades de la universidad. Su presidente o representante tiene voz y voto en los órganos de gobierno. Tiene las siguientes funciones:

- 304.1 Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- 304.2 Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
- 304.3 Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
- 304.4 Contribuir a la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.
- 304.5 Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de estudiantes destacados de escasos recursos económicos.
- 304.6 Participar orgánicamente en la elaboración de los currículos de estudio de las escuelas profesionales.
- 304.7 Las demás que señale el *Estatuto* y el presente *Reglamento*.

Ayacucho, diciembre de 2017

LA COMISIÓN

=====